

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 015
FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2023-00021	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	JUAN CARLOS RESTREPO FORONDA	BEATRIZ ELENA TORO ARENAS	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 15 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de consultar el certificado de vigencia de la abogada **Sandra Yolima Colorado García** con **T.P. 233.953** del C.S.J., en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró vigente, a la fecha. A Despacho para resolver.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1984783

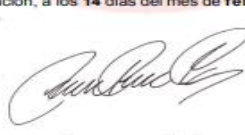
Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA YOLIMA COLORADO GARCIA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1036626943**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	233953	20/09/2013	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **febrero** de **2024**.



Consejo Superior de la Judicatura

ANDRÉS CONTRADO PARRA RÍOS
Director

ANAID RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Exoneración Cuota Alimentaria)
Demandante	Juan Carlos Restrepo Foronda
Demandado	Beatriz Elena Toro Arenas
Radicado	05856408900120230002100
Auto	Interlocutorio N°057
Decisión	Dispone correr traslado solicitud nulidad

Es de recibo el poder allegado, para representar a la convocada **Beatriz Elena Toro Arenas**, en el presente proceso, se le reconoce personería a la abogada **Sandra Yolima Colorado García** con **T.P. 233.953** del C.S.J. del C.S.J, para los fines indicados en el poder conferido.

De la solicitud de nulidad planteada por la apoderada de **Beatriz Elena Toro Arenas**, córrase traslado a la parte accionante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido por los artículos 110 y 134 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff5c15ef90a42e1403cf978fdf61ae486fd2b742a40ef29f8260b6314538e6c**
Documento generado en 14/02/2024 01:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>